



COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMODATO CVC No. **0787** DE 2025,
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -
CVC- Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA UNIÓN
(Contratación Directa CVC-CD 901 2025)

Entre los suscritos a saber, por una parte: **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.245 de Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, identificada con el Nit. 890.399.002-7, en su calidad de Director General, debidamente facultado para la celebración de contratos y ordenación de gasto, mediante Acuerdo CD No. 028 del 04 de noviembre de 2023 y posesionado el 26 de diciembre de 2023 ante la Notaria Segunda de Cali y haciendo constar que esta Entidad es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales de este contrato, se denominara **LA CVC**, de una parte y por otra parte **MIGUEL ARCÁNGEL AGUIRRE GÓMEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.448.903 de la Unión (Valle del Cauca), en calidad de Comandante y Representante Legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA UNIÓN** con NIT. 891.900.288-9 para el periodo comprendido entre el 7 de agosto de 2024 al 31 de octubre de 2027, según consta en el certificado de representación legal expedido por el Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca, Asociación Cívica sin Ánimo de Lucro con domicilio en el municipio de La Unión (Valle del Cauca), con personería jurídica reconocida mediante resolución No. 0970 de 25 de marzo de 1965 expedida por el Gobernador del Valle del Cauca quien en adelante se denominará **EL COMODATARIO**, hemos acordado suscribir el presente complemento al contrato electrónico de comodato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: A) La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC como máxima autoridad ambiental en su jurisdicción, en cumplimiento de las funciones contenidas en el numeral 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, está facultada para celebrar contratos y convenios con entidades territoriales y con otras entidades públicas y privadas cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera algunas de sus funciones. B) Por su parte, el artículo 355 ibidem, señala: *“Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El gobierno nacional reglamentará la materia”*. El comodato está comprendido dentro de los supuestos que contempla la norma antes transcrita, puesto que implica la entrega de un bien por parte de una entidad pública a otro sujeto sin contraprestación alguna. C) Que, en ese sentido, las entidades públicas pueden celebrar contratos de comodato con entidades públicas o con entidades privadas sin ánimo de lucro con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo: D) Que de acuerdo *Comprometidos con la vida*



COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMODATO CVC No. 0787 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC- Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA UNIÓN (Contratación Directa CVC CD 901 2025)

con el artículo 18 de la Ley General de Bomberos de Colombia, 1575 de 2012, los Cuerpos de Bomberos Voluntarios "son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos." E) Mediante oficio de fecha 8 de julio de 2025, el Cuerpo de Bomberos de La Unión solicitó a la CVC la suscripción de un nuevo comodato para la entrega de una bomba portátil ultraliviana, requerida para fortalecer el desarrollo de sus labores operativas para atención de temporadas secas, incendios forestales y otras emergencias. F) Que la Dirección de Gestión Ambiental elaboró el análisis de conveniencia y demás documentos previos, definiendo la necesidad que se pretende satisfacer, el cual hace parte integral del presente contrato. G) Que el Director Administrativo y del Talento Humano, mediante documento de fecha 12 de agosto de 2025 certificó la existencia de una bomba portátil ultraliviana con placa GCBTY2033983. H) Que se requiere la realización de un contrato de comodato con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de La Unión, entidad sin ánimo de lucro que desarrolla el servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, con el fin de fortalecer su capacidad de respuesta frente a incendios forestales, actividad que impacta directamente en beneficio de los ecosistemas, el suelo, la biodiversidad, y en general, en el equilibrio ecológico en la jurisdicción de la CVC. I) Mediante oficio No. 0702-931292025 de fecha 8 de septiembre de 2025, se remitió carta de invitación al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de La Unión, Valle del Cauca, dentro del presente proceso y EL COMODATARIO presentó los documentos necesarios, de acuerdo con lo previsto en los estudios y documentos previos J) La Dirección de Gestión Ambiental de la CVC, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración de la minuta mediante memorando No. 0702-976092025 de fecha 7 de octubre de 2025. Que, para el cumplimiento de los fines propuestos, las partes acuerdan que el contrato se regirá por las siguientes Cláusulas: PRIMERA. - OBJETO: Realizar la entrega a título de comodato por parte de la CVC de una (1) bomba portátil de alta presión marca VALLFIREST en favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de La Unión-Valle, para el manejo y control de los incendios forestales o de cobertura vegetal, con el fin de fortalecer las capacidades de respuesta. PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN OBJETO DE COMODATO: el bien sobre el cual se hace entrega real y material a título de comodato, tiene las siguientes características:

Ítem	Equipo	Unidad de Medida	Cantidad	Valor (\$)	Estado	Placa
1	Bomba portátil de alta presión marca VALLFIREST	UN	1	22.186.721.76	Bueno	GCBTY2033983

Comprometidos con la vida



0787 ^{Página 3 de 5}

**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMODATO CVC No. DE 2025,
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -
CVC- Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA UNIÓN
(Contratación Directa CVC CD 901 2025)**

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. Por parte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC: a. Entregar los bienes, objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en buen estado al comodatario. b. Permitir el uso de los bienes por parte del comodatario, para la destinación prevista de acuerdo a la naturaleza del contrato de comodato. c. Suscribir con el comodatario la respectiva acta de entrega de los bienes, en la que se deben relacionar en forma detallada, con todas sus características y dejando constancia del estado en que se encuentran. d. Vigilar a través del supervisor que no se varíe la destinación de los bienes, ni se desplacen fuera de su ubicación, sin la autorización escrita del Comodante. Así mismo vigilar el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el contrato de comodato. e. Recibir el bien objeto del contrato de comodato en el momento en que se cumpla el plazo estipulado o cuando anticipadamente lo haya requerido, asumiendo el deterioro normal por el uso legítimo del mismo. 2. **Por parte del COMODATARIO:** a. Mantener el equipo objeto del contrato de comodato en buenas condiciones y usarse de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato. b. Se compromete a emplear el mayor cuidado en la conservación del bien y responder por todo deterioro que no provenga de la naturaleza y uso legítimo del bien, y que por el contrario pueda ser ocasionado por su uso inadecuado e irresponsable. c. Hacerse cargo de la operación y el mantenimiento del bien a entregar en comodato por parte de la CVC, teniendo el mayor cuidado en su manejo con el fin de garantizar su conservación y buen servicio, y correrá con los costos que ello represente. Particularmente, el Comodatario tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad de los equipos entregados por la CVC, y responderá por hechos como hurto, vandalismo, sobrecalentamiento o descargas eléctricas. Además, deberá responder por todo deterioro que no provenga de la naturaleza y uso autorizado del bien, y que por el contrario pueda ser ocasionado por mantenimiento insuficiente o falta de mantenimiento, o por falta de cuidado o uso irresponsable de los equipos durante su operación. d. Vigilará que no se varíe la destinación de los bienes ni se desplacen fuera del departamento sin autorización escrita del comodante. e. Presentar un informe técnico semestral indicando el estado y desempeño de cada uno de los equipos, así mismo las evidencias de los mantenimientos realizados, cuando haya lugar a ellos. f. Emplear el equipo para el uso convenido de conformidad con el artículo 2202 y siguientes del código civil. g. Recibir y posteriormente al vencimiento del plazo contractual, restituir al Almacén General de la CVC el bien objeto del contrato de comodato. h. Conservar el bien en buen estado de funcionamiento, atendiendo las instrucciones que para el efecto le imparta el COMODANTE cuando lo estime necesario. i. Incluir el elemento entregado en comodato, en las pólizas de amparo contra todo riesgo que ampara los bienes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios. j. No se podrá hacer cesión del contrato o de los bienes que hacen parte de este, o parte de ellos, a persona natural o jurídica, sin autorización previa escrita de la CVC. k. Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor y permitirle la inspección del bien. **TERCERA. DESTINACIÓN Y USO AUTORIZADO DEL BIEN:** El bien objeto del presente contrato será destinado por **EL COMODATARIO**, de manera *Comprometidos con la vida*



0787 Página 4 de 5

**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMODATO CVC No. DE 2025,
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -
CVC- Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA UNIÓN
(Contratación Directa CVC CD 901 2025)**

exclusiva, para fortalecer las capacidades de respuesta en el manejo y control de los incendios forestales y de cobertura vegetal dentro de la jurisdicción del cuerpo de bomberos voluntarios de la Unión. **CUARTA. GRATUIDAD:** El presente Contrato es de carácter gratuito. Sin embargo, para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, el valor del presente contrato será VEINTIDOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS M.L. (\$ 22.186.721,76), según certificación de fecha 12 de agosto de 2025 expedida por el Director Administrativo y de Talento Humano. **QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en jurisdicción del cuerpo de bomberos voluntarios de la Unión. **SEXTA: - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (5) años contados a partir de la firma del acta de entrega del equipo. **SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** LA CVC se reserva el derecho de dar por terminado anticipadamente el contrato de comodato, en aplicación del artículo 2219 del código civil, en los siguientes casos: 1) Por la necesidad que tenga la CVC del bien dado en comodato 2) por incumplimiento de las obligaciones a cargo del comodatario 3) Por la pérdida del bien entregado en comodato, sin perjuicio de las indemnizaciones a que haya lugar 4) Por el uso indebido del bien por parte del COMODATARIO. Ante la ocurrencia de alguna de estas causales, EL COMODATARIO devolverá el bien dentro de los treinta días calendario siguientes a la solicitud que por escrito formule la CVC. **OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL COMODATARIO declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición que consagra la Constitución Política y la Ley. **NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución de las actividades propias del contrato estará a cargo del funcionario de la CVC designado para tal fin, quien actuará en apego a lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA CVC, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **DÉCIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato: a) El estudio previo y del sector. b) La aceptación de la invitación presentada por el COMDATARIO con todos sus anexos. c) La Carta de aceptación suscrita por EL COMODATARIO e) El Acto administrativo de justificación de contratación directa. f) El certificado de existencia del bien expedido por la Dirección Administrativa y de Talento Humano, y los demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo. **DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD:** EL COMODATARIO se compromete a amparar y dejar indemne y libre a la CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma por causa de acciones u omisiones no imputables a ella, derivadas de la ejecución del contrato y en general de cualquier reclamación proveniente de terceros que se derive de las actuaciones u omisiones del COMODATARIO o de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del desarrollo del presente contrato, así como de cualquier pérdida o perjuicio originada en virtud del mismo. **DECIMA SUGUNDA. - GARANTÍAS:** EL COMODATARIO deberá constituir a favor de la CVC, una Garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato, consistente en una Póliza

Comprometidos con la vida



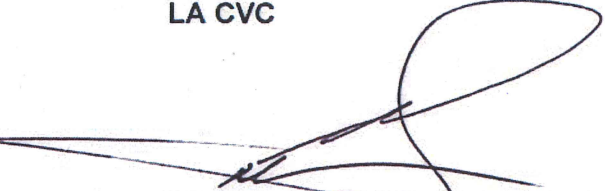
0787

**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMODATO CVC No. DE 2025,
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -
CVC- Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA UNIÓN
(Contratación Directa CVC CD 901 2025)**

expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vigencia del contrato y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme las siguientes exigencias: a) Amparo de Cumplimiento: Equivalente al 20% del valor total del bien objeto del comodato, y su vigencia se extenderá por un término igual al plazo pactado y SEIS (6) meses más, contados a partir de la fecha de inicio de la vigencia del amparo de la póliza: **DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente contrato las siguientes: a) La expiración de su plazo. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada, sin perjuicio del cumplimiento de los compromisos previamente adquiridos en virtud del mismo. **DÉCIMA CURTA. - CESIÓN:** El COMODATARIO no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la CVC. **DÉCIMA QUINTA. - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** EL COMODATARIO está obligado a dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, en cuanto corresponda. **DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos del contrato, se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali – Departamento del Valle del Cauca. **DECIMA SÉPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente complemento se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución del contrato se requiere de la aprobación de la garantía. Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los **15 OCT. 2025**

LA CVC

EL COMODATARIO



MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ
Director General



MIGUEL ARCÁNGEL AGUIRRE GÓMEZ
Representante Legal

Proyectó aspectos jurídicos: Erika Patricia Caicedo López.– Profesional Especializada – Grupo Jurídico Administrativo OAJ
Aprobó: Soraida Janeth Suarez Cuero– Jefe de Oficina Asesora de Jurídica (C)

Proyectó aspectos técnicos y económicos Claudia Martínez Herrera. Profesional Especializado – GIIT DGA
Revisó aspectos técnicos y económicos: Orlando Barreto Agudelo – Coordinador GIIT DGA
Aprobó aspectos técnicos y económicos: Adriana Patricia Ramírez Delgado – Directora de Gestión Ambiental (C)

Comprometidos con la vida

